



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 23 de Abril de dos mil uno.- -----

VISTOS: -----

----- Los presentes autos caratulados: "Dr. Saúl René CREVY s/ Solicitud de su Enjuiciamiento en los términos de la Ley 313" (Expte. N° 62/99 - Reg Jurado de Enjuiciamiento)"; y -----

CONSIDERANDO: -----

----- Que a fs. 1/1 vta. el Procurador General de la Provincia de La Pampa formula denuncia contra el Sr. Juez Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial, Dr. Saúl René CREEVY "por entender que el mismo se encuentra comprendido en la causal prevista por el inc. 1 del art.22 de la ley 313 por cuanto según los informes obrantes en expedientes administrativos del Superior Tribunal de Justicia que este Ministerio ha tenido a la vista, el mismo ha incurrido en mal desempeño en sus funciones debido a la inhabilidad física prolongada".- -----

----- Que a fs. 38 se dispone la constitución del Jurado de Enjuiciamiento.- -----

----- Que a fs. 75/75 vta. se declara "prima facie" admisible la denuncia formulada por el señor Procurador General Dr. Juan Carlos GAY (art. 31, inc. 3º, primera parte, de la Ley Nº 313)".- -----

----- Que el Tribunal debe expedirse, de conformidad con el art. 32 del mencionado ordenamiento legal, en esta etapa del trámite, si corresponde o no ordenar la formación de causa.- -----

Francisco Sánchez



----- Que a efectos de pronunciarse fundadamente, el Jurado ha meritado los antecedentes reunidos, como las copias de los expedientes administrativos tramitados en dependencias del Superior Tribunal de Justicia y que corren agregadas a la causa principal, que dan cuenta de la situación en que se encuentra el Dr. CREEVY.- -----

----- Que obran en estas actuaciones, las manifestaciones vertidas por los miembros de la Junta Médica realizada al señor Magistrado, que informan acerca de la incapacidad laboral del 85%, total y permanente que padece, juntamente con el dictamen expedido por la Junta Psicológica y el informe neurológico (fs. 252 y 258) .-

----- Que a fs. 264/265, se incorpora nota enviada por el Secretario de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, que indica que la incapacidad laboral actual del Dr. CREEVY, según nuevo informe de la Junta Médica es "TOTAL Y DEFINITIVA" desde "EL PUNTO DE VISTA ORTOPEDICO" y "SE EVALUA EN UN 100%".-

----- Que las constancias incorporadas a las presentes actuaciones constituyen "prima facie" admisible la denuncia, ya que el Magistrado se encontraría comprendido por las disposiciones de los arts. 21, inc. 1º y 22, inc. 1º de la Ley nº 313.- -----

----- Por ello, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO, --
RESUELVE: -----

----- 1º) Ordenar la formación de causa para investigar y juzgar los hechos denunciados (art. 32 de la



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

EXpte. Nº 62/99.-

111-2-

Ley Nº 313).- -----

----- 20) Suspender en el ejercicio de sus funciones al señor Juez Titular del Juzgado Regional Letrado, Dr. Saúl René CREEVY (art. 32 de la Ley Nº 313).- -----

----- 30) Correr vista en la presente causa, a los fines del art. 32 de la Ley Nº 313, al señor Procurador General, Dr. Juan Carlos GAY.- -----

----- 40) Atento la imposibilidad de dar cumplimiento en autos con lo normado en el art. 48 de la Ley Nº 313, con relación al Dr. Saúl René CREEVY, por cuanto el citado Magistrado ha agotado el régimen de licencia (art. 10, segundo párrafo del Régimen de Licencia, Asistencia y Puntualidad del Poder Judicial); dispónese la no aplicación de la citada norma legal.-

----- 50) Facultar a Presidencia de este Jurado de Enjuiciamiento para disponer vistas, traslados y toda otra resolución de mero trámite.- -----

----- 60) Regístrese y notifíquese.- -----

[Firma manuscrita]

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENCIA
PRESIDENTE JURADO ENJUICIAMIENTO

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE ENJUICIAMIENTO
CALLE 14 N° 100
3600 LA PAMPA

FAMILIAR ALBERTO MORENO
A D. N. O. G. U. V.
Mat. Algor. IV = P. 133
Mat. Físic. IV = P. 134

[Firma manuscrita]
CLAUDIA CRISTINA ZARLADO
ABOGADA

[Firma manuscrita]
EDUARDO LUIS TORRORA
SECRETARIO
BLOQUE UCR ALIANZA
LA CAMARA DE ENJUICIAMIENTO